

**ACUERDO DE CONCEJO N°0130 -2016-MDTAI.****Túpac Amaru Inca, 23 de Junio del 2016.****VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N°12 de fecha 22 de Junio del año 2016, tratado en la Orden del Día, el Informe N°094-2016-SGRR-MDTAI de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación presenta propuesta de Condonación de deudas por Concepto de Arbitrios Municipales, que incluye Limpieza Pública y Serenazgo, Informe N°165-A-AL/MDTAI de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 atribución del Concejo Municipal corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N°094-2016-SGRR-MDTAI de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación presenta propuesta de Condonación de deudas por Concepto de Arbitrios Municipales, que incluye Limpieza Pública y Serenazgo ya que solo el 10% de la población aproximadamente viene cumpliendo regularmente con el pago del mencionado servicio, es por ello que es de interés de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación estimular la concurrencia de la Población para que realicen el pago de los arbitrios municipales;

Que, mediante Informe N°165-A-AL/MDTAI de la Oficina de Asesoría Legal opinión legal que el Concejo Municipal bajo la prerrogativa que le faculta la ley, analice sobre el beneficio que implica la condonación de la deuda tributaria a fin, de estimular el pago de una mayor población contribuyente debiendo en tal sentido en el caso que acuerde dicha condonación, realizar la publicación respectiva a fin de captar a la población impaga, y en atención a la extinción de la deuda que se le concede, propiciar, el pago actual de sus tributos;

Que, al respecto el artículo 74° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa o exoneraciones de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 195° de la norma acotada que dispone que los gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, aunado a lo expuesto cabe resaltar que de acuerdo al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Codigo Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administre;

En Sesión de Concejo Ordinaria N°13 de fecha 15 de agosto del año 2016, conforme a la estación del orden del día, se sometió a debate, la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Especial de Condonación de Deudas por Arbitrios Municipales;

Que, tras el debate correspondiente, como consta en actas y luego sometido a votación el tema de forma reglamentaria, y aprobado por **UNANIMIDAD** el Concejo de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/86

Jr. Huáscar Mz. 38 Lt. 10 - Plaza de Armas

250

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Especial de Condonación de Deudas por Arbitrios Municipales desde la publicación de la Ordenanza Municipal hasta el 15 de agosto del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Registro y Recaudación y a las demás áreas pertinentes para su conocimiento conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
TUPAC AMARU INCA - PISCO  
  
Sr. Anicaco S. Guerrero Chacabana  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUPAC AMARU INCA  
